

PROCESO: VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: DAVID SOLANO LIPES
DEMANDADO: COTRAGAS CTA
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00221-00

CONSTANCIA. - Pasa al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga 19 de enero de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2022-00221-00

En memorial visible a PDF 022, el señor REINALDO FIGUEROA GARCÍA, a través de apoderado, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto de fecha 6 de febrero del año en curso, mediante el cual este despacho se abstuvo de dar trámite a los escritos de recursos contra el auto de admisión, contestación de la demanda y excepciones previas.

En la mentada providencia, se determinó que el señor REINALDO FIGUEROA GARCÍA, no fungía como representante legal de COOTRAGAS CTA, para la fecha en que se confirió poder al abogado ARENIZ MARTÍNEZ ni para la fecha de presentación de los escritos, y por tanto no se daría trámite a los mismos.

En ese orden, deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 6 de febrero de 2023.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de compulsas de copias a la Fiscalía General de la Nación y la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, elevada por el apoderado de la parte demandada¹, este Despacho no dará trámite, ello, sin perjuicio de la facultad que le asiste al interesado, de acuerdo a su propio convencimiento, poner en conocimiento de las autoridades pertinentes las presuntas irregularidades o ilícitos que a bien tenga para que se surtan las investigaciones a que haya lugar de ser el caso.

En igual sentido, se niega la solicitud de oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, para que se abstenga de inscribir acta o nombramiento alguno de COOTRAGAS CTA, hasta tanto se emita un fallo de fondo², pues la órbita de competencia de este despacho se circunscribe a determinar la validez de las decisiones contenidas en el Acta No. 043 del 28 de marzo de 2021, el Acta No. 458 del 05 de enero de 2022, el Acta No. 044 del 20 de marzo de 2022 y el Acta No. 461 del 07 de abril de 2022, sin que se incluyan otros actos societarios celebrados con anterioridad o posterioridad a éstos, advirtiéndose además que la medida cautelar decretada se limitó a la suspensión provisional de todos los efectos de las decisiones contenidas en las mencionadas actas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 020 del 02 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ PDF 023 C-1

² PDF 024 Y 016 C-1

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196cd024931a99009b00f468e1cb9799d74e6b68b1e4e5224c6daf093ce0d200**

Documento generado en 01/03/2023 03:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>